

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 1.º AGO. 2023

EXPEDIENTE No. 110013103007-2016-00376 - 00

Estando el proceso corriendo traslado de la consignación efectuada por pasiva, el apoderado judicial que representa al extremo demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello, el levantamiento de las medidas cautelares deprecadas y la entrega del título respectivo.

Al respecto, el artículo 461 del C.G.P., en su parte pertinente indica, "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*" (negrilla por el juzgado).

Con fundamento en la norma invocada y atendiendo que el apoderado judicial de la activa, tiene facultad expresa de recibir (fl. 1 – cdo 1), aunado a ello, existe certeza por información que se ha producido el pago de la obligación por parte de la ejecutada, procede acceder a la terminación del proceso en consecuencia, el juzgado dispone:

PRIMERO. - Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

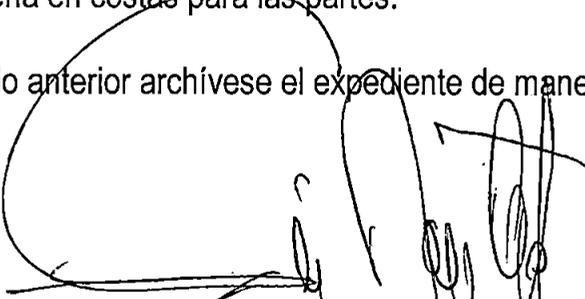
SEGUNDO. - Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. De existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que los solicitó. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: Ordenar la entrega del título por valor de **\$5.593.000.00**, a la demandante, para ello téngase en cuenta la certificación de titularidad de cuenta aportada en escrito anterior.

CUARTO. - Sin condena en costas para las partes.

QUINTO. - Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO 7º CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Gss

El auto anterior se notificó a las partes por anotación
Hecha en el ESTADO No. 119
De hoy 12 AGO 2023 a las 2 AGO 2023
EL SECRETARIO George E. Prado C.